

AFILIADA A:



Federación Mundial de Sordos
- FMS (WFD - World Federation
of the Deaf)

Organización No Gubernamental en
relaciones oficiales con el
Consejo Económico y Social -ECOSOC-,
la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
-UNESCO-, Organización Internacional
de Trabajo -OIT-, Organización Mundial
de la Salud -OMS-, y el Fondo
Internacional y Educación para los Niños
de las Naciones Unidas -UNICEF-

COMISION DIRECTIVA:

Presidente
Enzo RIZZI

(Asociación de Sordos de la Provincia
de Salta - ASorSa)

Vicepresidente
Lucas LARocca
(Asociación Argentina
de Sordos - ASO)

Secretaría General
Julia VALMARROSA
(Unión Argentina
de Sordomudos - UAS)

ProSecretario
Hugo FARFÁN
(Asociación de Sordos de la Provincia
de Salta - ASorSa)

Tesorero
Fabián BENEDESSI
(Asociación Argentina
de Sordos - ASO)

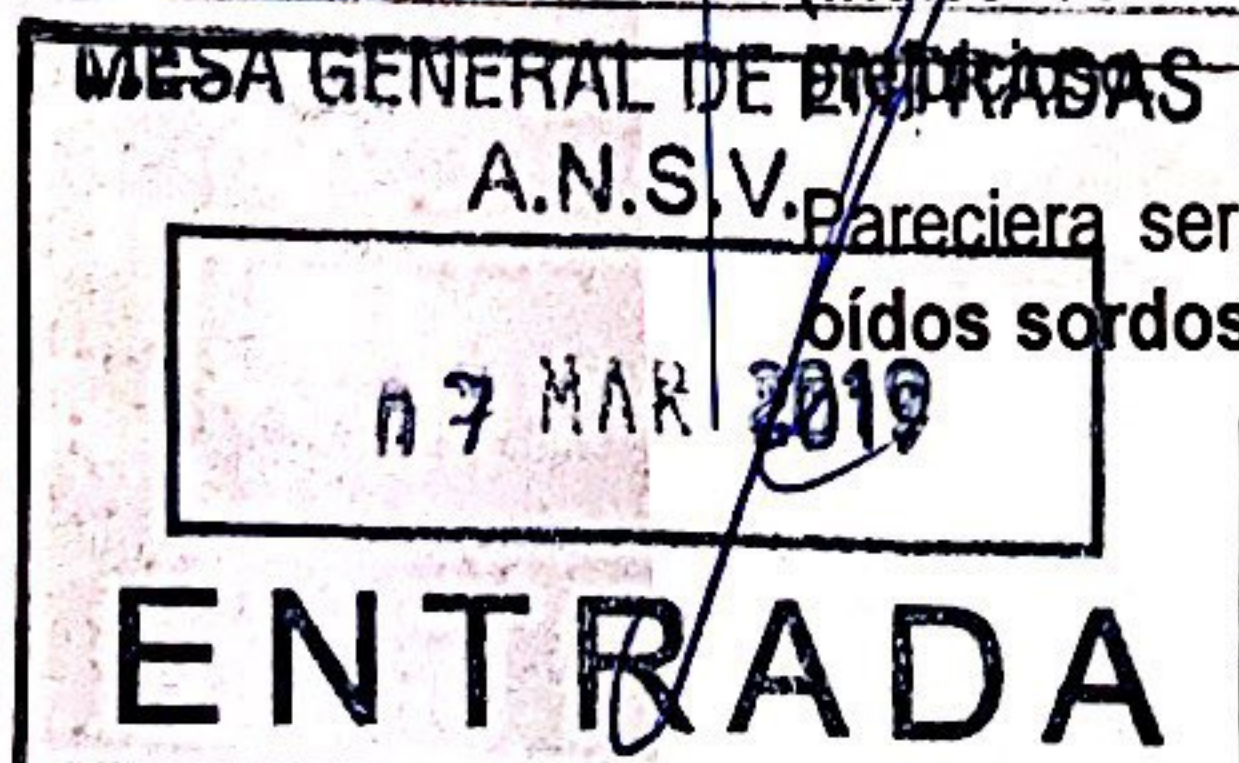
ProTesorero
Agustín RODRÍGUEZ
(Organización Cordobesa
de Sordos - OSC)

Vocal 1º
Facundo PRIETO
(Asociación Argentina
de Sordos - ASO)

Vocal 2º
Yahel SAINT PAUL
(Asociación de Sordos
de Gualeguaychú - ASG)

REVISOR DE CUENTAS
Luis MARTIN
(Asociación de Sordomudos
de la Plata - ASLP)

REDES SOCIALES:



Razón Social: CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS
Fundada el 9 de Diciembre de 1957
CUIT 33-64338354-9

Personería Jurídica N°1283/66
Consejo Nacional de Asistencia Social, Inscripción N°4915, Art 19,
Ley Rédito - MCBA Registro N°168 - Ins. 684-009-0



CAS
CONFEDERACION
ARGENTINA DE
SORDOS

Ref. Solicitud de reconsideración de protocolo de otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir para personas Sordas y/o Hipoacúsicas, dentro de la normativa general de la ANSV. (Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363 y Decretos y Disposiciones Reglamentarias y sus modificatorias)

Sr Director
D. GASTON G. VALDEZ
Dirección Nacional de Licencias de Conducir
Infracciones y Antecedentes de Tránsito
Agencia Nacional de Seguridad Vial
SU DESPACHO:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de Marzo de 2019

De nuestra mayor consideración:

En representación de la **Confederación Argentina de Sordos - CAS**, tenemos el agrado de dirigimos a Ud con el objeto de referencia, a los fines de **plantear una inquietud recurrente** de toda una comunidad a lo largo y ancho del país, relacionado con la obtención de la **Licencia Nacional de Conducir (LNC)**.

A manera de presentación, nos permitimos informarle que la CAS es una entidad creada en 1.957 con la finalidad de *contribuir a una mejora sustancial de la calidad de vida de las personas Sordas* de todo el país, y a la vez, **PRESERVAR, PROTEGER y PROMOVER los derechos humanos, civiles y lingüísticos de todas las personas Sordas** en el ámbito territorial de la República Argentina.

Sobre el particular, y partiendo desde el *quid* de la cuestión, nuestro reclamo tiene que ver con la **LNC (Licencia Nacional de Conducir)**, considerando que en las gestiones anteriores **no existían limitaciones a la hora de otorgarles el permiso para conducir a las personas Sordas**, pero a partir de las posteriores regulaciones o disposiciones arbitrarias de turno, este beneficio fue mutando dando lugar a más restricciones en vez de garantizarles el derecho a la movilidad y libre tránsito a las personas Sordas.

Suficiente mención hace la **Ley Nacional N° 24.449**, en su Art 14, Inc. 7, acerca del goce de este beneficio, en donde **considera la idoneidad conductiva en base a las adaptaciones pertinentes**, e incluso contempla la viabilidad de obtención de la licencia profesional (sic.)

El problema adquiere magnitud cuando en las jurisdicciones o dependencias de los municipios en los cuales se otorga la LNC, se les **deniega este derecho** permitido por ley a las personas Sordas, en las categorías A y B, entre otros, aduciendo innumerables (y hasta ridículas) conjeturas que rayan lo absurdo y nada tienen que ver con la realidad de las personas Sordas. Este accionar resulta discriminatorio, ya que se pretende determinar nuestra *supuesta incapacidad para conducir vehículos*, toda vez que carece de fundamento al no estar basados en estadísticas comparativas (índice de infracciones y accidentes de tránsito provocados por déficit auditivo), además de ser

Pareciera ser que los municipios u organismos encargados del otorgamiento de las LNC, hacen oídos sordos a las disposiciones de la ANSV, como por ejemplo, en la cual hace referencia "Que

NOTA N° 006/2019 - HF/

CONTACTO:
Página web: www.cas.org.ar
Correo electrónico: info@cas.org.ar
secretariadecas@gmail.com

OFICINA CENTRAL:
Yerbal 176 | C1405CDD
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Buenos Aires - República Argentina

AFILIADA:



Federación Mundial de Sordos
- FMS (WFD - World Federation of the Deaf)

Organización No Gubernamental en relaciones oficiales con el Consejo Económico y Social -ECOSOC-, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, Organización Internacional de Trabajo -OIT-, Organización Mundial de la Salud -OMS-, y el Fondo Internacional y Educación para los Niños de las Naciones Unidas -UNICEF-

COMISION DIRECTIVA:

Presidente
Enzo RIZZI

(Asociación de Sordos de la Provincia de Salta - ASorSa)

Vicepresidente
Lucas LARocca
(Asociación Argentina de Sordos - ASO)

Secretaría General
Julia VALMARROSA
(Unión Argentina de Sordomudos - UAS)

ProSecretario
Hugo FARFÁN
(Asociación de Sordos de la Provincia de Salta - ASorSa)

Tesorero
Fabián BENEDESSI
(Asociación Argentina de Sordos - ASO)

ProTesorero
Agustín RODRÍGUEZ
(Organización Cordobesa de Sordos - OSC)

Vocal 1º
Facundo PRIETO
(Asociación Argentina de Sordos - ASO)

Vocal 2º
Yahel SAINT PAUL
(Asociación de Sordos de Gualeguaychú - ASG)

REVISOR DE CUENTAS

Luis MARTIN
(Asociación de Sordomudos de la Plata - ASLP)

REDES SOCIALES:



Razón Social: CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS
Fundada el 9 de Diciembre de 1957
CUIT 33-64338354-9

Personería Jurídica N°1283/66
Consejo Nacional de Asistencia Social, Inscripción N°4915, Art 19,
Ley Rédito - MCBA Registro N°168 - Ins. 684-009-0



CAS
CONFEDERACION
ARGENTINA DE
SORDOS

estudios empíricos han demostrado que la anacusia provoca un mayor desarrollo compensatorio de la capacidad visual, como asimismo una mayor habilidad en las resoluciones de tareas vinculadas a la capacidad atencional, (...) atento no representar una peligrosidad mayor como conductores respecto de personas oyentes por el sólo hecho de tener menor percepción auditiva. (Disposición ANSV N° 416/2016)."

Estadísticamente hablando, es notorio que en los accidentes de tránsito es mayor el porcentaje de personas oyentes (*¿o normales?*) en comparación con las personas Sordas, si se observa en detalle, que **es casi nula o inexistente la proporción de accidentes** atribuidos a "esta supuesta condición incapacitante", como nos quieren endilgar en algunas jurisdicciones. Existen muchos factores que inciden en estas fatalidades y el no poder oír no es uno de ellos, considerando las variadas herramientas técnicas y/o adaptaciones con las que se cuenta hoy en día.

Otro cuestionamiento tiene que ver a la hora de realizar el **examen teórico**, dado que se les impide acceder con un intérprete a los mismos, considerando que el nivel de conocimiento acerca de las normativas de tránsito es el óptimo, pero aún así, en la manera en que está redactado se les complica su comprensión lectora. Nuestra propuesta sería que **dichos exámenes sean más accesibles en Lengua de Señas Argentina - LSA**, idioma en el que se desenvuelve nuestra comunidad. Para que la ANSV pueda cumplir con las normativas sobre accesibilidad, al momento de realizar el examen psicofísico o teórico a personas Sordas, sugerimos la incorporación de Intérpretes de LSA (Lengua de Señas Argentina), que son profesionales idóneos que median entre dos culturas, y por lo tanto constituyen un puente de comunicación entre ambas.

Nuestro interés radica en poner mayor énfasis en los Centros de Formación en Política y Gestión de la Seguridad Vial, a través de los cuales la ANSV pueda, brindar asistencia técnica y capacitación a los responsables de otorgar las LNC en un marco de integralidad, flexibilidad y articulación con los demás municipios, en relación al otorgamiento de la LNC a las **personas Sordas y la accesibilidad en Lengua de Señas Argentina** que debe considerarse como un **derecho inalienable** y por ende, representan un avance a la conquista de derechos sociales de la Comunidad Sorda de nuestro país, para quienes el **vehículo es muchas veces una herramienta de trabajo, y es siempre un medio que posibilita el desarrollo pleno de nuestra vida personal y familiar.**

Por último, solicitamos encarecidamente que a través de los organismos con quienes se relaciona la ANSV, los cuales tienen la responsabilidad de velar por la seguridad vial de todos los ciudadanos, **mantener un diálogo abierto con nuestras Asociaciones de Sordos, para evaluar estos puntos en cuestión, con el objeto de elaborar propuestas conjuntas que reviertan la situación de exclusión a la que actualmente estamos expuestos.**

Sin más que decirle, agradeciendo su atención a la presente poniéndonos a vuestra disposición, hacemos propicia la ocasión para saludarle con distinguida consideración y respeto.


JULIA VALMARROSA
SECRETARÍA GENERAL
Confederación Argentina
de Sordomudos - CAS




ENZO RIZZI
PRESIDENTE
Confederación Argentina
de Sordomudos - CAS

NOTA N° 006/2019 - HF/

OFICINA CENTRAL:
Yerbal 176 | C1405CDD
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Buenos Aires - República Argentina

CONTACTO:
Página web: www.cas.org.ar
Correo electrónico: info@cas.org.ar
secretariadecas@gmail.com

